



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1076 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2538

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 11 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1661 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana que aprueba solución de incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1662 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1076 del año 2014 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB; en Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operaciones, mantención y logística), que se llevaron a cabo el 29 de noviembre de 2013, se remitió a la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1662 de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$14.108.932.- (catorce millones ciento ocho mil novecientos treinta y dos pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 1076 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$9.815.069.- (nueve millones ochocientos quince mil sesenta y nueve pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 1076 de 2014;

5.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$9.435.864.- (nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos);



8.- Que, por otra parte, tratándose de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 2 del presente acto administrativo, basado en los argumentos que expone el recurrente y en virtud del mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, se ha determinado que procede acoger su reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas por un valor total de \$379.205.- (treientos setenta y nueve mil doscientos cinco pesos);

9.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$9.435.864.- (nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos), según da cuenta el anexo N° 1, del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

11.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato o el cobro judicial en subsidio. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$9.435.864.- (nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACOGESE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo. En consecuencia, se deja sin efecto las multas asociadas por un valor total de \$379.205.- (treientos setenta y nueve mil doscientos cinco pesos).

ARTÍCULO TERCERO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 de este acto administrativo, en contra de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., por un valor total de \$9.435.864.- (nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Controles	Reclamaciones Acogidas	Reclamaciones rechazadas	Total multa
Calidad de servicio de Alimentación C1	\$ 0.-	\$ 1.378.744.-	\$ 1.378.744.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$ 379.205.-	\$ 8.057.120.-	\$ 8.057.120.-
Total Multa	\$ 379.205.-	\$ 9.435.864.-	\$ 9.435.864.-

ARTÍCULO CUARTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, "Reclamaciones rechazadas"
- Anexo N° 2, "Reclamaciones acogidas, déjese sin efecto"

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a doña Myriam Águila Miranda, en su calidad de representante legal de la empresa Alimentos y Servicios Lirafood Ltda., con domicilio en Herrera N° 1359 de la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/avj

Distribución:

1. Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta 1862/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 1076Fecha Resolución Notificación: 21/07/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1076Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/07/2014

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013015420	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	31083	13		C6	14.a	01/09/2014	SE SOLICITA RECONSIDERAR MULTA POR CUANTO SE ESTA MULTANDO LA FALTA DE UN SOLO REGISTRO QUE ES EL DE CONTROL DE T° PREPARACIONES NO DECLARADO DENTRO DE LOS REGISTROS DEL MANUAL DE OPERACIONES APROBADO Y NO CUESTIONADO EN SU MOMENTO PARA EL ITEMS DE REGISTROS DE CONTROL A UTILIZAR. CABE SEÑALAR QUE A RAIZ DE ESTA IMPUTACIÓN SE IMPLEMENTÓ DICHO REGISTRO CONSCIENTES DE QUE DEBE EXISTIR Y ASI LO SEÑALA LAS BASES: ERROR INVOLUNTARIO.	Rechaza	CABE MENCIONAR QUE EN EL ITEM DE MANUAL DE OPERACIONES ESTABLECIDO EN EL PUNTO 12 DEL TITULO III DE LAS BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS, SE INDICA QUE EL MANUAL DE OPERACIONES DEBE CONTENER LAS "TEMPERATURAS DE ALMACENAMIENTO, COCCIÓN, RETERMAIZACIÓN Y MANTENCIÓN DE PREPARACIONES CALIENTES". A SU VEZ EN EL PUNTO 19 DEL MISMO TITULO, LAS BASES INDICAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA EL PRESTADOR DEBE INSTAURAR UN SISTEMA DE CONTROL DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LOS REGISTROS. DE ACUERDO LO INDICADO EN FUNDAMENTO, PRESTADOR IMPLEMENTA REGISTROS DE CONTROL DE TEMPERATURA DE PREPARACIONES, SIN EMBARGO AUNQUE EL PRESTADOR EFECTÚA LA MEJORA "LA INFRACCIÓN ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO CORRESPONDE A LA GRAVE 5, LA QUE DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL TITULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SU SOLUCIÓN NO AMERITA LEVANTAMIENTO DE LA MULTA, POR LO QUE SE RECHAZA	117.468	117.468
2013	11	2013015424	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	10247	13		C6	3.a	01/09/2014	RECONSIDERAR MULTA, EN EL ACTA DE SUPERVISIÓN SE HACE MENCIÓN A PINTURA DE BODEGA MANCHADA, EL ITEM MULTA SI SE CUMPLIO O NO CON LA PINTURA CON LAS EXIGENCIAS PROPIAS EN CUANTO A CALIDAD Y TRABAJOS PREVIOS, PERO LAS MANCHAS EN UNA BODEGA SON INEVITABLES MÁS AÚN A ESA ALTURA DEL AÑO (29 DE NOV) Y PRÓXIMO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN DE PINTURA QUE SE REALIZO ENERO 2014. *	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE NO ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL EFECTO NI TAMPOCO QUE ACREDITE LA APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PINTURA EN EL ESTABLECIMIENTO, POR LO DEMÁS EL TITULO III DE LAS BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS EN EL PUNTO 15.2 INDICAN QUE LA FRECUENCIA DE APLICACIÓN DE PINTURA "DEBE SER ANUAL, CON UN MÍNIMO DE DOS MANOS A TODO EL INTERIOR DEL RECINTO, SEGUN CORRESPONDA, EN MUROS, CIELO, PUERTAS, VENTANAS Y CAMPANA". A SU VEZ EN EL MISMO PUNTO LAS BASES ESTABLECEN QUE "EL PRESTADOR DEBE MANTENER EL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LOS RECINTOS DISPUESTOS PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, PRESERVACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, EXPENDIO Y CONSUMO DE LAS RACIONES". LO QUE NO OCURRE EN LA ESPECIE, POR LO QUE SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN	168.015	168.015
2013	11	2013015424	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	10247	13		C6	5.a	01/09/2014	*RECONSIDERAR MULTA, CABE SEÑALAR QUE HAY DIVERSOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA TEMPERATURA DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN A DIFERENTES HORAS DEL DÍA, TALES COMO NÚMERO DE APERTURA DE PUERTAS, ÉPOCA DEL AÑO, TEMPERATURA AMBIENTE SOBRE TODO EN EL MOMENTO DE LA PRELABORACIÓN HORARIO APROXIMADO DEL CONTROL DE SUPERVISIÓN, ADEMÁS SE APRECIA DISCREPANCIA COMO SE INDICA EN ACTA ENTRE TEMPERATURA CONTROLADA Y VISOR DEL EQUIPO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12, TITULO III, PUNTO 7 "LINEA DE FRÍO" NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO, MANTENCIÓN Y TRANSPORTE DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN SUPERIORES A 5°C EN EL CENTRO TÉRMICO. EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRÍO.	1.974.639	1.974.639



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1076 Fecha Resolución Notificación: 21/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1076 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/07/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013015425	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	10246	13		C1	8.a	01/09/2014	RECONSIDERAR MULTA EXCESIVA, NO TENEMOS FUNDAMENTO PARA APELACIÓN PUES LA FALTA EXISTió, CONSIDERAR QUE SE TRATABA DE UNA UNIDAD DE TARRO DE DURAZNO CON UN PEQUEÑO ABOLLAMIENTO (FOTO) QUE NO LO PERCIBió LA MANIPULADORA (LA GUÍA N° 1852 RESPALDA RECEPCIóN DE ESTA UNIDAD) CUYA FECHA DE RECEPCIóN FUE EL 6/12/2013. SE ADJUNTA DOCUMENTOS MS.	Rechaza	INDEPENDIENTE DE SER UNA UNIDAD LA QUE SE DETECTó CON DAÑO FÍSICO, ESTA NO SE ENCONTRABA SEGREGADA POR LO QUE AUNQUE EL PRESTADOR HAYA REEMPLAZADO DICHA CONSERVA LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESTABLECEN QUE PARA LA INFRACCIóN GRAVE 9, LA SOLUCIóN DEL INCUMPLIMIENTO NO AMERITA EL LEVANTAMIENTO DE LA MULTA	1.378.744	1.378.744
2013	11	2013015425	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	10246	13		C6	3.a	01/09/2014	RECONSIDERAR MULTA, SE INDICA QUE EST DESCASCARADA PERO EL PROCESO DE PINTURA EN CALENDARIO Y FORMA SE CUMPLió DE ACUERDO A LAS BASES: FECHA, TRATAMIENTO PREVIO DE LAS SUPERFICIES, TIPO DE PINTURA Y MANOS. EL DETERIORO ES PROPIO A ESA ALTURA DEL AÑO (29/NOV/13) Y PROXIMO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIóN DE PINTURA QUE SE REALIZO EN ENERO 2014. *	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIóN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE NO ADJUNTA DOCUMENTACIóN QUE ACREDITE SOLUCIóN AL EFECTO NI TAMPOCO QUE ACREDITE LA APLICACIóN DE DOS MANOS DE PINTURA EN EL ESTABLECIMIENTO, POR LO DEMS EL TÍTULO III DE LAS BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS EN EL PUNTO 15.2 INDICAN QUE LA FRECUENCIA DE APLICACIóN DE PINTURA "DEBE SER ANUAL, CON UN MNIMO DE DOS MANOS A TODO EL INTERIOR DEL RECINTO, SEGN CORRESPONDA, EN MUROS, CIELO, PUERTAS, VENTANAS Y CAMPANA". A SU VEZ PRESTADOR TAMPOCO ADJUNTA DOCUMENTACIóN QUE ACREDITE APLICACIóN DE PINTURA ANTERIOR A LA SUPERVISIóN, POR LO EXPUESTO SE RECHAZA LA RECLAMACIóN	201.618	201.618
2013	11	2013015425	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	10246	13		C6	6.a	01/09/2014	RECONSIDERAR MULTA EXCESIVA, SE REITERA EL EFECTO DEL AGUA QUE ESCURRE Y ALTA TEMPERATURA LO QUE GENERA COLORACIóN OXIDADA QUE NO NECESARIAMENTE CORRESPONDE A OXIDO. ANALIZADO DESDE ESE PUNTO DE VISTA (COLORACIóN) DEBERIAMOS CAMBIAR LOS FOGONES UNA VEZ AL MES LO QUE OPERATIVAMENTE ES IMPOSIBLE. ADEMS SE INDICA QUE GUÍA N° 1945 DE DESPACHO NO TIENE FECHA DE RECEPCIóN SE ADJUNTA GUÍA ENVIADA EN EL PROCESO DE SOLUCIóN INCUMPLIMIENTO EN QUE APARECE FECHA RECEPCIóN 9 DE DICIEMBRE 2014 LLEGIBLE *	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIóN DADO QUE INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIóN GRAVE N°12 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIóN DE INCUMPLIMIENTO. SEGN BASES DE LICITACIóN ID85-16-LP12, TÍTULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIóN, REPARACIóN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y/O APARATOS.	1.654.493	1.654.493
2013	11	2013015433	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	12117	13		C6	4.a	01/09/2014	RECONSIDERAR MULTA, SE INDICA QUE EN REGISTRO OT 754 NO SE SEALA REPARACIóN DE REPISA DE VERDURAS, EFECTIVAMENTE POR ERROR NO FUE INCLUIDA EN EL REGISTRO, PERO CABE SEALAR QUE EN REUNIóN CON JUNAEB REFERENTE A SOLUCIóN DE INCUMPLIMIENTOS SE SEALó QUE LA FOTO POR SI SOLA ERA UN MEDIO DE PRUEBA PARA LA SOLUCIóN. SE ADJUNTA SOLUCIóN DE INCUMPLIMIENTO SUBIDA A LA PLATAFORMA EN SU MOMENTO EN QUE APARECE FOTO CON REPISA REPARADA *	Rechaza	EFFECTIVAMENTE LA FOTOGRAFÍA AYUDA A EVIDENCIAR LAS MEJORAS DE LOS HALLAZGOS DETECTADOS, SIN EMBARGO LA FOTOGRAFÍA POR SI SOLA NO EVIDENCIA QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN REALIZADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO AL EFECTO, POR LO DEMS LA FOTOGRAFÍA DE LA REPISA DE VERDURAS NO INDICA SI ES EL ANTES O DESPUS, POR LO TANTO SE RECHAZA LA RECLAMACIóN DEDUCIDA.	645.423	645.423



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1076 Fecha Resolución Notificación: 21/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1076 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/07/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013015440	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	25225	13		C6	14.a	01/09/2014	SE SOLICITA RECONSIDERAR MULTA POR CUANTO SE ESTA MULTANDO LA FALTA DE UN SOLO REGISTRO QUE ES EL DE CONTROL DE T° PREPARACIONES NO DECLARADO DENTRO DE LOS REGISTROS DEL MANUAL DE OPERACIONES APROBADO Y NO CUESTIONADO EN SU MOMENTO PARA EL ITEM DE REGISTROS DE CONTROL A UTILIZAR, CABE SEÑALAR QUE A RAIZ DE ESTA IMPUTACIÓN SE IMPLEMENTÓ DICHO REGISTRO. CONSCIENTES DE QUE DEBE EXISTIR Y ASÍ LO SEÑALA LAS BASES. ERROR INVOLUNTARIO.	Rechaza	CABE MENCIONAR QUE EN EL ÍTEM DE MANUAL DE OPERACIONES ESTABLECIDO EN EL PUNTO 12 DEL TÍTULO III DE LAS BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS, SE INDICA QUE EL MANUAL DE OPERACIONES DEBE CONTENER LAS "TEMPERATURAS DE ALMACENAMIENTO, COCCIÓN, RETERMAIZACIÓN Y MANTENCIÓN DE PREPARACIONES CALIENTES", A SU VEZ EN EL PUNTO 19 DEL MISMO TÍTULO, LAS BASES INDICAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA EL PRESTADOR DEBE INSTAURAR UN SISTEMA DE CONTROL DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LOS REGISTROS, DE ACUERDO LO INDICADO EN FUNDAMENTO, PRESTADOR IMPLEMENTA REGISTROS DE CONTROL DE TEMPERATURA DE PREPARACIONES, SIN EMBARGO AUNQUE EL PRESTADOR EFECTÚA LA MEJORA, LA INFRACCIÓN ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO CORRESPONDE A LA GRAVE 5, LA QUE DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SU SOLUCIÓN NO AMERITA LEVANTAMIENTO DE LA MULTA, POR LO QUE SE RECHAZA	309.067	309.067
2013	11	2013015701	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	25542	13		C6	6.a	01/09/2014	RECONSIDERAR MULTA EXCESIVA, SE REITERA EL EFECTO DEL AGUA QUE ESCURRE Y ALTA TEMPERATURA LO QUE GENERA COLORACIÓN OXIDADADA EN LOS QUEMADORES QUE NO NECESARIAMENTE CORRESPONDE A ÓXIDO (FOTO FOGÓN). ANALIZADO DESDE ESE PUNTO DE VISTA (COLORACIÓN) DEBERÍAMOS CAMBIAR LOS FOGONES UNA VEZ AL MES LO QUE OPERATIVAMENTE ES IMPOSIBLE. ADEMÁS SE INDICA QUE GUÍA N° 1946 DE DESPACHO NO TIENE FECHA DE RECEPCIÓN SE ADJUNTA FOTOS Y GUÍA ENVIADA EN EL PROCESO DE SOLUCIÓN INCUMPLIMIENTO EN QUE APARECE FECHA RECEPCIÓN 9 DE DICIEMBRE 2014 "LEGIBLE"	Rechaza	SI BIEN EL PRESTADOR ACREDITA CAMBIO DE EQUIPAMIENTO MEDIANTE GUÍA DE DESPACHO N° 1946 DEL 9-12-2013, EL HALLAZGO DETECTADO SE ENCUENTRA ASOCIADO A LA INFRACCIÓN GRAVE 12, EN DONDE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO AMERITA EL LEVANTAMIENTO DE LA MULTA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.	1.914.357	1.914.357
2013	11	2013015701	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	25542	13		C6	14.a	01/09/2014	RECONSIDERAR MULTA, NO TENEMOS FUNDAMENTO PARA APELACIÓN PUES LA FALTA EXISTió EN LA OPERACIÓN (MANIPULADORAS)."	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, SI BIEN EL PRESTADOR EFECTÚA CAPACITACIÓN AL EFECTO INCUMPLIMIENTO DETECTADO SE ENCUENTRA ASOCIADO A INFRACCIÓN GRAVE 5, LA QUE SEGUN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS SU SOLUCIÓN NO ELIMINA LA MULTA	1.072.040	1.072.040
Total													9.435.864	9.435.864



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1076 Fecha Resolución Notificación: 21/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1076 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/07/2014

Anexo N°2 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013015420	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	31083	13		C6	4.a	01/09/2014	RECONSIDERAR MULTA APELANDO A QUE EL MUEBLE GUARDA VAJILLA EXISTÍA AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN EL QUE CORRESPONDÍA A UN ESTANTE DE ACERO INOXIDABLE QUE TAMBIEN ES UN MUEBLE SE ADJUNTA FOTO. ADEMÁS DE ACUERDO A LAS BASES EL PRESTADOR DEFINE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MOBILIARIO SIEMPRE QUE CUMPLA CON BPM DEL RSA. SE ADJUNTA EXTRACTO BASES PÁGINAS 268 Y 269. EN BASES TÉCNICA NO SE INDICA QUE EL MUEBLE GUARDA VAJILLA DEBE SER CERRADO CON PUERTAS. DESDE EL PUNTO DE VISTA HIGIENE ESTE ESTANTE ABIERTO DE ACERO PERMITE LA NO PROLIFERACIÓN DE HONGOS ANTE UNO CERRADO. IGUALMENTE SE ENVÍA MUEBLE GUARDA VAJILLA CON PUERTA, SE INDICA FALTA DE FECHA RECEPCIÓN DE MUEBLE, EFECTIVAMENTE FALA FECHA DE RECEPCIÓN, SE RESPALDA PARA APELACIÓN CARTA DIRECTORA QUE RATIFICA EXISTENCIA DESDES EL 06/12/13 EXISTENCIA DE MUEBLE Y FOTO."	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR PUESTO QUE ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO MEDIANTE GUIA DE DESPACHO N° 1850 FECHA EMISION 6/12/2013.	159.421	0
2013	11	2013015422	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	26357	13		C6	4.a	01/09/2014	RECONSIDERAR MULTA APELANDO A QUE EL MUEBLE GUARDA VAJILLA EXISTÍA AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN EL QUE CORRESPONDÍA A UN ESTANTE DE ACERO INOXIDABLE QUE TAMBIEN ES UN MUEBLE SE ADJUNTA FOTO. ADEMÁS DE ACUERDO A LAS BASES EL PRESTADOR DEFINE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MOBILIARIO SIEMPRE QUE CUMPLA CON BPM DEL RSA. SE ADJUNTA EXTRACTO BASES PÁGINAS 268 Y 269. EN BASES TÉCNICA NO SE INDICA QUE EL MUEBLE GUARDA VAJILLA DEBE SER CERRADO CON PUERTAS. DESDE EL PUNTO DE VISTA HIGIENE ESTE ESTANTE ABIERTO DE ACERO PERMITE LA NO PROLIFERACIÓN DE HONGOS ANTE UNO CERRADO. IGUALMENTE SE ENVÍA MUEBLE GUARDA VAJILLA CON PUERTA, SE INDICA FALTA DE FECHA RECEPCIÓN DE MUEBLE. EN PRIMER PDF SE CORTO ANTES DE FECHA. SE ADJUNTA GUIA N° 1848 LEGIBLE FECHA 06/12/2013."	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR PUESTO QUE ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO MEDIANTE GUIA DE DESPACHO N° 1848 FECHA EMISION 6/12/2013, ADEMÁS AUNQUE EL PRESTADOR AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN CONTABA CON MUEBLE GUARDA VAJILLAS, IGUALMENTE ENTREGA OTRO.	219.784	0
Total													379.205	0





DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma
Fecha: 28/09/2017

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

Origen: SUCURSAL TENDERINI
Razón Social:

Código Cliente: 0
R.U.T. Cliente:

Guía Electrónica
28/09/2017-18:19

Des. de Contenido: DOC

N° Factura / Boleta:

Valor Cont:

Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 1.860

Referencia:



3072774265951

REMITENTE

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Dirección: MONJITAS 565

Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8320070

Teléfono: 6300582

DESTINATARIO

Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA

Línea Food

Dirección: HERRERA 1359

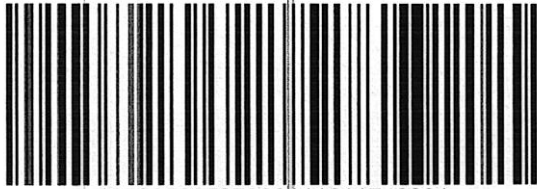
Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8350073

Teléfono: 2555656661



12583500737000111611746001

Referencia: 3072774265951

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)			
336	0	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)
1-25-8350073-7	0001-11.611.746	001- 001

SDP

SGA

PLANTA DESTINO

FGZ - SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL

36 - 5



PERSONAS **EMPRESAS**

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

[Productos y Servicios](#) [Sucursales](#) [Envíos Internacionales](#) [Correos Transparente](#) [Licitaciones](#) [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Datos de la entrega

Envío	000111611746	Entregado a	marlene duran
Fecha Entrega	29/09/2017 12:13	Rut	131368755

Numero de envío: 000111611746 (Nº Referencia : 3072774265951)

ESTADO DEL ENVÍO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:13	SANTIAGO PONIENTE CDP 36
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 8:29	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 4:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:42	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 18:19	SUCURSAL TENDERINI

Seguimiento en línea

Nº de Envío **Q Buscar**
[Calcula tu dígito verificador](#)

Código Postal

Q Buscar

Empresa
[Organigrama](#)
[Mision Visión](#)
[Proveedores](#)
[Correo Transparente](#)

Sitios de utilidad
[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda
[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios
[Casilla Miami](#)

Condiciones de Servicio

[Correos Central: Catedral N°939](#)
[600 950 2020 - \(56 2\) 2956 03 03](#)